REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Obre en autos y conocimiento de las partes el oficio dirigido a la DIAN, debidamente diligenciado (folio 17).

II. Por otro lado, observa el Despacho que para continuar con el trámite pertinente en este asunto, se requiere el cumplimiento de un acto propio de la parte demandante, esto es, surtir la notificación del auto que libró mandamiento de pago el 20 de marzo de 2015 de conformidad con lo previsto en los artículos 315 y s.s. del Código de Procedimiento Civil

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, **DISPONE:**

Requerir, a la PARTE DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente y realice **la notificación** del auto del 20 de marzo de 2015 al extremo pasivo.

Vencido dicho término sin que se haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda y se impondrá condena en costas. El presente auto se notificará por estado.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 15 JUN 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación Nº	:	500013103003 2014 00410 00
Demandante	:	Federico Carrión
Demandado	:	Magda Oliva Rodríguez García
Asunto	:	Requiere Desistimiento Tácito KLP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Con relación a la solicitud de decreto de medidas cautelares, adviértasele a la apoderada de la parte interesada que debe atenerse a lo resuelto en auto del 20 de marzo de 2015 (folio 3).

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 15 JUN 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación Nº	:	500013103003 2014 00410 00
Demandante	:	Federico Carrión
Demandado	:	Magda Oliva Rodríguez García
Asunto	:	Atenerse a lo resuelto en auto anterior KLP